

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**RESOLUCIÓN No. 24-2023
(de 28 de marzo de 2023)*****“Por la cual se modifica la estructura organizativa interna del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Defensoría del Pueblo y se traslada a la Dirección de Administración y Finanzas”***

El suscrito DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 129, que la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten.

La Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, agrega que, la Defensoría del Pueblo, es una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

El mismo texto legal, estipula que, el titular de la Defensoría del Pueblo es del Defensor del Pueblo, quien tiene la dirección y responsabilidad de la misma.

La presente Administración con miras a cumplir con la misión/visión institucional, planteó un nuevo modelo de abordaje de las funciones adscritas a las unidades operativas y administrativas de la Defensoría del Pueblo.

Que producto de la citada reestructuración, se hace necesario realizar cambios en la estructura organizativa de la entidad, en particular del Departamento de Archivo y Correspondencia, con miras a optimizar el registro y clasificación de la correspondencia, de expedientes y el manejo eficaz del Sistema de Administración de Trámites (SAT).

El artículo 42 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, arriba citada, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá las unidades administrativas necesarias para su gestión.

El Modelo de Reglamento Interno para las instituciones del Sector Público, adoptado por la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando No. 19 de 03 de mayo de 2016, señala en su artículo 7, que los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la máxima autoridad de la institución.



En virtud de lo expuesto, el suscrito Defensor del Pueblo, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política y la Ley le confieren.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la estructura organizativa interna del Departamento de Archivo y Correspondencia y ordenar su traslado hacia la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Sistema de Administración de Trámites (SAT) y las funciones vinculadas al mismo, se traslada del Departamento de Archivo y Correspondencia hacia la Dirección de Atención al Ciudadano (DAC), la cual será responsable de su conducción.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el Departamento de Archivo y Correspondencia mantiene las demás funciones que los son afines, de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, a saber:

- Administrar los expedientes que se generan de los diferentes tipos de trámites que se manejan en la institución llámese: quejas, orientaciones, peticiones, gestiones, consultas, y mediaciones.
- Garantizar la entrega y recibo de información, relacionada a la tramitación de quejas, tanto a lo interno como externo de la Institución.
- Custodiar toda la información que se genera, durante la vida útil de los expedientes.
- Suministrar información veraz y objetiva, cuando sea requerida.
- Mantener información actualizada.
- Garantizar que la correspondencia llegue a su destino.
- Presentar informes estadísticos.
- Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos para que realice las movilidades laborales y designaciones de servidores públicos, necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR y remitir copia de la presente Resolución a los servidores públicos e instancias que requieran su conocimiento.



Resolución No. 24-2023

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR su publicación en Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature in green ink]

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
 Defensor del Pueblo de la República de Panamá

 A circular blue stamp from the Defensoría del Pueblo of Panama, identical to the one at the top of the page, positioned to the right of the signature.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICA QUE
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 30 Mes: 3 Año: 2023

[Handwritten signature in blue ink]